

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 29 DE OCTUBRE DE 1921

| Ultimo cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | Ultimo cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título | Desembolsado | CAMBIOS DE HOY | |
|------------------------|-------|-----------------------------------------------|----------------|------------------------|--------|----------------------------------|------------------------------|--------------|-----------------|---------|
| Fechas | O/U | | | 0/0 | Fechas | | | | O/U | Pesetas |
| | | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR | | | | | | | | |
| | | <i>Al contado.</i> | | | | | | | | |
| 28-3-921 | 69,70 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | 27-10-921 | 498,00 | Banco de España..... | 500 | | | |
| 15-6-921 | 66,40 | > E, de 25.000 > | | 27-10-921 | 265,00 | Compañía Arrend. de Tabacos. | 500 | | 285,00 | |
| 29-3-921 | 66,60 | > D, de 12.500 > | | 26-10-921 | 241,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | | | |
| 1-8-921 | 66,50 | > C, de 5.000 > | | 9-6-921 | 95,00 | Banco de Castilla..... | 250 | | | |
| 1-8-921 | 66,50 | > B, de 2.500 > | | 14-10-921 | 183,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | 50 | | |
| 1-10-921 | 66,75 | > A, de 500 > | | 28-10-921 | 118,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | | 118,00 | |
| 8-7-921 | 66,75 | > G, de 100 > | | 26-10-921 | 286,00 | Unión Española de Explosivos... | 500 | 50 | 283,00 | |
| 8-7-921 | 66,75 | > H, de 200 > | | 28-10-921 | 62,50 | Socied. Gral. Azu- (Preferentes. | 500 | 83 | | |
| 29-7-921 | 67,60 | En series diferentes..... | | 17-10-921 | 82,00 | carera España... (Ordinarias.. | 500 | | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | | | | | | | |
| | | <i>Estampillado.</i> | | | | | | | | |
| 28-10-921 | 81,00 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales | 81,00 | 28-10-921 | 295,00 | Bonos del Banco de España..... | 500 | 4 | 202,00 y 290,00 | |
| 28-10-921 | 81,00 | > E, de 12.000 > | 81,00 y 81,10 | 28-10-921 | 87,00 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 4 | 80,90 | |
| 28-10-921 | 82,40 | > D, de 6.000 > | 82,25 | 28-10-921 | 99,75 | Idem id. id..... | 500 | 5 | 99,90 | |
| 28-10-921 | 82,70 | > C, de 4.000 > | 82,30 | 28-10-921 | 106,60 | Idem id. id..... | 500 | 6 | 106,50 y 60 | |
| 28-10-921 | 82,50 | > B, de 2.000 > | 82,50 y 80 | 25-10-921 | 71,50 | Sociedad Gral. Azuc. España... | 500 | | 72,50 | |
| 28-10-921 | 83,00 | > A, de 1.000 > | 83,00 | 22-10-921 | 81,50 | F. C. M. Z. A., Va- Serie A. | 500 | 5 | | |
| 28-10-921 | 82,80 | > G, de 100 > | 82,80 | 3-5-921 | 75,25 | Madrid a Ariza..... > B. | 500 | 4 1/2 | | |
| 28-10-921 | 82,80 | > H, de 200 > | 82,80 | 27-9-921 | 66,25 | > C. | 500 | 4 | 67,00 | |
| 12-10-921 | 83,20 | En series diferentes..... | | 13-10-921 | 56,50 | Idem Norte de Espa- 1.ª serie. | 500 | 3 | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | | | |
| 15-10-921 | 88,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | | 19-10-921 | 56,25 | ña. Emisión 17 de 2.ª serie. | 500 | 3 | | |
| 18-10-921 | 87,50 | > D, de 12.500 > | | 18-5-921 | 53,00 | Enero 1905..... 3.ª serie. | 500 | 3 | | |
| 28-10-921 | 87,50 | > C, de 5.000 > | 87,50 | 18-11-920 | 52,00 | 4.ª serie. | 500 | 3 | | |
| 28-10-921 | 87,50 | > B, de 2.500 > | 87,50 | 24-6-921 | 54,50 | 5.ª serie. | 500 | | | |
| 28-10-921 | 87,50 | > A, de 500 > | 87,50 | | | | | | | |
| 21-10-921 | 87,50 | En series diferentes..... | | | | | | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | | | |
| 28-10-921 | 91,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 91,25 | 28-10-921 | 74,50 | <i>Ayuntamiento de Madrid</i> | | | | |
| 28-10-921 | 91,00 | > E, de 25.000 > | 91,40 | 28-10-921 | 90,00 | Obligaciones | 500 | | | |
| 28-10-921 | 91,25 | > D, de 12.500 > | 91,40 | 28-10-921 | 83,50 | Expropiaciones del Interior..... | 500 | | | |
| 28-10-921 | 92,00 | > C, de 5.000 > | 92,25 | 27-10-921 | 88,00 | Empréstito "Villa Madrid" 1914. | 500 | | | |
| 28-10-921 | 92,50 | > B, de 2.500 > | 92,25 | 26-10-921 | 90,00 | Idem id. 1918..... | 500 | | 82,50 | |
| 28-10-921 | 92,50 | > A, de 500 > | 92,35 | | | | | | | |
| 27-10-921 | 92,25 | En series diferentes..... | | | | | | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917 | | | | | | | | |
| 27-10-921 | 91,95 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 91,75 | | | | | | | |
| 27-10-921 | 91,90 | > E, de 25.000 > | 91,75 | | | | | | | |
| 28-10-921 | 91,50 | > D, de 12.500 > | | | | | | | | |
| 28-10-921 | 91,75 | > C, de 5.000 > | 91,75 | | | | | | | |
| 28-10-921 | 91,75 | > B, de 2.500 > | 91,75 | | | | | | | |
| 28-10-921 | 91,50 | > A, de 500 > | 91,75 | | | | | | | |
| 28-10-921 | 91,50 | En diferentes series..... | 91,75 | | | | | | | |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|-----------------------------------------|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... | » |
| Idem fin corriente..... | 98 000 |
| Idem fin próximo..... | » |
| 4 por 100 amortizable..... | 11.000 |
| 5 por 100 amortizable..... | 124.500 |
| Acciones del Banco de España..... | 3.500 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | » |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos... | 5.500 |
| Azucarera.—Preferentes | » |
| Idem.—Ordinarias | » |
| Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %... | 7.500 |
| Idem id. al 6 % | 29.500 |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 54,85 pesetas por 100 francos.—60.000 a 54,70.—850.000 a 54,50.—900.000 a 54,45. |
| Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 7,49 pesetas cada uno. |
| Berlín, a la vista, cheque, 600.000 marcos a 4,35 pesetas por 100 marcos.—150.000 a 4,25.—375.000 a 4,30. |

Gaceta de Madrid.-Núm. 303 30 Octubre 1921 Anexo núm. 1.—Página 25.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD CENTRAL****FACULTAD DE MEDICINA**

Se halla vacante en esta Facultad la Auxiliaría temporal correspondiente al grupo de Obstetricia y Ginecología, que habrá de proveerse por concurso, en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Decano, en la Secretaría de esta Facultad, durante el plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a las mismas los justificantes de los méritos que aleguen.

En la apreciación de los méritos se atenderá preferentemente a los servicios prestados como Auxiliar interino gratuito de la plaza vacante, Ayudante de clase práctica, trabajos de investigación personal, superioridad de títulos, oposiciones practicadas y expedientes académicos de los interesados.

Para posesionarse del cargo bastará el título de Licenciado obtenido mediante reválida.

Lo que es orden del excelentísimo señor Decano se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Madrid, 19 de Octubre de 1921.—
El Catedrático Secretario de la Facultad, R. Jiménez.

P—45924

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Por Real orden de 8 de Agosto último, se conceden a esta Universidad dos pensiones para el extranjero, las cuales han sido asignadas una a la Facultad de Derecho, y otra a la de Medicina.

Dichas pensiones durarán diez meses, a razón de 400 pesetas cada uno, más 1.000 pesetas para gastos de viaje y locomoción.

Para solicitarlas se concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el cual los interesados dirigirán a este Rectorado las instancias correspondientes, acompañadas de los oportunos justificantes. Son condiciones ineludibles para optar a las referidas pensiones:

a) Ser Licenciado en la Facultad de que se trate, con nota de sobresaliente si ha practicado los ejercicios de la Licenciatura, y sin suspenso alguno en las asignaturas de la carrera.

b) Haber terminado ésta durante el curso académico en cuestión o en cualquiera de los cuatro anteriores.

c) Hablar y escribir correctamente el idioma del país a que se pretende ir pensionado, quedando a la iniciativa de los Claustros la determinación de los medios prácticos de prueba de dicha suficiencia.

d) Que el aspirante exponga con toda precisión en su solicitud los trabajos e investigaciones que haya

de hacer y el Centro científico o Profesor con quien va a estudiar.

e) Que la especialidad que desee ampliar o perfeccionar en el extranjero haya sido antes materia de su preferencia, lo que probará acompañando con la instancia al Rectorado en que solicite la pensión, los trabajos, Memorias o publicaciones que así lo acrediten, quedando a la competencia del Claustro su examen y calificación, así como someter al aspirante a cualquier prueba, lo mismo teórica que práctica, oral o escrita, con que poder acreditar cumplidamente su dominio de la materia.

f) Que lo que el solicitante se proponga estudiar en el extranjero no pueda aprenderlo en España, por hallarse ya en posesión de cuantos conocimientos se puedan adquirir aquí en la materia.

g) Que pertenezcan a un orden especulativo o sea de verdadera investigación doctrinal, en oposición a las prácticas en clínicas y laboratorios, de enseñanza meramente aplicada, y mediante la que el pensionado, más que a ensanchar y enriquecer el caudal de los conocimientos humanos, a lo que tiende es a capacitarse para una profesión lucrativa inmediata.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Octubre de 1921.
El Rector, Calixto Valverde.

P—5963

ESPAÑA NOROCCIDENTAL DE MAESTRAS DE SORIA**Ayudantía vacante.**

En consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero de 1920, se hace saber que en este Centro se halla vacante la Ayudantía gratuita de Dibujo.

Las instancias serán dirigidas a la señora Directora, haciendo constar que el plazo para solicitar es de diez días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las condiciones para aspirar a dicha plaza están de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de dicho Real decreto.

Soria, 25 de Octubre de 1921.—
La Secretaria, Julia Cebrián.

P—5951

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Número 356 de la lista de la Dirección general, D. Luis Latorre Estivalis; se le adjudica la Escuela de Cogollos, vacante en 31 de Agosto de 1921, y cuya lista se insertó en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 19 de Octubre de 1921.—
El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—5903

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

En virtud del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, esta Sección ha nombrado Maestros propietarios:

Del grupo C, a D. José Adán Amorós, número 64 de la lista, con dos años, once meses y un día de servicios, para la Escuela nacional de Enveja (Tortosa). Es segundo nombramiento.

Del grupo B de Maestras, a doña Magdalena Oliver Juan, con dos años, dos meses y diez y seis días de servicios, para la Escuela nacional de Vilanova de Prades.

Tarragona, 22 de Octubre de 1921.
El Jefe, Rodolfo Reza.

P—5958

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Relación de los Maestros con servicios interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo propuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 335 de la lista de la Sección, D. Hermógenes Palacio Principe; se le adjudica la Escuela de Vega Valdeironco, vacante por abandono de destino. Es segundo nombramiento.

Número 340, D. Antonio Encinas Gómez; ídem la de Boturas, vacante en 27 de Abril de 1919. Es cuarto nombramiento.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 27 de Abril de 1919.

Valladolid, 18 de Octubre de 1921.
El Jefe de la Sección, Juan F. Hernández.

P—5965

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARBONERO EL MAYOR**PUEBLO DE GARCILLÁN**

Deudor número 81, D. Matías Paz Muñoz. — Contribución urbana de los años 1920-21 y anteriores.

D. Bonifacio Gozaio Santos, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia Ejecutiva, notificada en debida forma, queda embargado para el cobro del importe de su débito, recargos y costas, por el concepto y período que antes se expresan:

Una fragua, hoy solar en el casco de este pueblo, calle de Segovia, núm. 2, que linda por derecha y espalda con cercado de Anastasia Martín, hoy de Justo Lauroba, y por izquierda con casa Curato.

Y desconociendo el domicilio del deudor, sus descendientes o herederos, se les notifica por medio de la presente, conforme preceptúa el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, advirtiéndole a dicho deudor que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de

notificación por medio de edictos, que han sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escritura, los edictos que sean fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Garciflán a 12 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Bonifacio González.—P-3168

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente a 1920-21 y anteriores, he dictado en 9 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Bartomeu Ferrer, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble, perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 10 de Junio próximo, a las diez en la oficina, Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Jaime Bartomeu Ferrer; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Denia a 11 de Mayo de 1921.—El Recaudador, (ilegible).—P-3166

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente a 1920-21 y anteriores, he dictado en 9 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Candelaria García Mayans, como responsable de la contribución a nombre de José García Mayans, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 10 de Junio próximo, a las nueve en la oficina, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible la que cubra el principal recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora Candelaria García Mayans; notifíquesele esta providencia en la forma

prevénida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Denia a 11 de Mayo de 1921.—El Recaudador (ilegible).—P-3165

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1920-21, he dictado, en 9 del actual, las siguientes

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Domingo Alvarez Sapena, como responsable de la contribución a nombre de Domingo Alvarez Ortola, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presencia, el día 10 de Junio próximo, a las diez en la oficina, Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Domingo Alvarez Sapena; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Denia a 11 de Mayo de 1921.—El Recaudador (ilegible).—P-3164

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente a 1920-21 y anteriores, he dictado, en 9 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Pastor Ballester, de existencia y domicilio desconocido, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 10 de Junio próximo, a las nueve en la oficina, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Francisco Pastor Ballester; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente, para su publicación, en la GACETA DE MADRID, en Denia, a 11 de Mayo de 1921.—El Recaudador (ilegible).—P-3163

PUEBLO DE VERGEL

D. Luis Salort Ginestar, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana, del cuarto trimestre de 1920-21, segundo, tercero y cuarto de 1919-20 y años de 1919 al 1913, ambos inclusive, embargué a don Romualdo García Rodríguez, de paradero desconocido, una casa señalada con el número 45 de Policía y situada en la calle Principal de este pueblo, a responder de 258.26 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 937.50 pesetas.

Que según certificación de cargas, librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, resulta que la reseñada finca está libre de gravámen.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 30 de los corrientes, en el local de la Oficina recaudatoria de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 7 de Mayo de 1921.—El Agente auxiliar, Luis Salort.

P-3192

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta zona: Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen contra D. José López González, Francisco Tello Marco, José Covas García y José Covas Covas, deudores a la contribución territorial del pueblo de Elche, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1920-21 y anteriores, con fecha 2 del actual se dictaron en los referidos expedientes la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente sus descubiertos que se le tienen reclamados, ni realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes a dicho deudor, se acuerda

la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 del próximo Junio y hora de las diez de la mañana, en la Oficina recaudatoria, situada en esta ciudad, calle de puerta Morera, número 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre en esta localidad."

Y como no ha podido notificárseles a los referidos deudores la transcrita providencia, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al efecto de que sirva de notificación.

Elche, 12 de Mayo de 1921.—El Recaudador auxiliar, Modesto Sanjuán.

P—3167

PUERLO DE SANTA POLA

D. Modesto Sanjuán Rodríguez. Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye contra D. Gaspar Cerda Molina, deudor a la contribución urbana de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 20-21 y cuarto trimestre de 1919-20, con fecha 2 del actual, se dictó la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente, sus descubiertos que se le tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 10 de Junio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Capitular de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos y de costumbre en esta localidad."

Y como no ha podido notificársele al referido deudor la transcrita providencia, por desconocerse su paradero, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al efecto de que sirva de notificación al deudor o quienes sus derechos representen.

Santapola, 12 de Mayo de 1921.—Modesto Sanjuán.

P—3186

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FORSAGRADA

NAVIA DE SUARNA

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a la Hacienda y año de 1920, y concepto de Derechos reales, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dichas instrucciones, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Manuel Gómez, 35,93 pesetas.
Antonio Quiroga, 10,96.
Pedro Mon Pérez, 25,64.
Benigno Romero Arias, 11,62
Marcelino González Beatriz, 337,85.
Dositeo Rellán Gómez, 10,89.
Ramón Mourin, 14,98.
José Romero González, 97,79.
José Quiroga Pérez, 49,42.
Pedro Becerra Fernández, 25,07
Celestino González Pérez, 49,46.
Balbina Méndez, 8,62.
Josefa López Fernández, 461,37.
José Becerra Balboa, 138,92.
Antonio Mourin, 137,77.
Manuel Fernández, 46,59.
María Antonia Igón, 46,89.
La misma, 17,35.
Ramona Ramos, 51,29.
José Ramos, 15,24.
Manuela Pérez Alvarez, 55,26.
La misma, 21,77.
Florentina Pérez, 26,74.
La misma, 13,90.
Pedro López Fernández, 53,63.
Encarnación Fernández, 23,87.
Ramona Fernández, 23,05.
La misma, 9,34.
Gumersindo Pérez, 85,54.
Segunda Gómez y Gumersindo Pérez, 21,37.

Gumersindo Pérez, 23,97.
Filomena Fernández, 62,74.
La misma, 24,20.
Zenón García González, 60,84.
María Pérez, 71,24.
Jesús González, para Baldomero González, 116,34.
José Ramos, 115,20.
Benigno López Díaz, 213,21.
María González Barrero, 77,85.
Ramona Fernández, 77,76.
Ramón Fernández, 29,61.
Manuela Rodríguez, 59,79.
José Díaz Pérez, 92,57.
Rosa Díaz Pérez, 18,25.
Antonio Díaz Pérez, 17,62.
Francisco Monasterio, 63,41.
Ramón Fernández, 45,76.
José Bellán Gómez, 13,33.
Irene López, 61,69.
Carmen López y José Díaz, 1,50.
María Alvarez Fernández, 34,46.
María Manuela Pérez López, pesetas 34,14.

Ramona López Fernández, 13,52.
Ramona López, 34,80.
José López, 3,38.
Josefa Uria, 49,33.
José Pérez Arias, 12,54.
Florentino López, 32,85.
María Alvarez López, 40,65.
Manuel González Alvarez, 47,84
Jesús López Fernández, 24,16.
Manuela Rodríguez, 58,76.
Sofía Fernández Cedrón, 16,35.
Julia Pérez Quiroga, 24,96.
José Landeira Arias, 13,49.
Ramón Asajo Fernández, 8,91.
Francisco López Díaz, 102,48.
Carmen Díaz, 44,27.
Ramona López, 18,45.
Josefa López y esposo, 18,43.
Pedro Arias, 18,43.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Navia de Suarna a 9 de Mayo de 1921.—El Auxiliar Agente ejecutivo, Teodoro M. Fernández.

P—3177

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada Zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos procedentes de cédulas personales del año de 1916, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

"Providencia.—No habiéndose previsto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incursos en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

Procedase a dar la publicidad reglamentaria y a incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción a la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, ad-

Entendiéndose que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

José Alvarez Rodríguez, 2,94 pesetas.
 Faustino Muñia Pardo, 5,85.
 Francisca Alvarez Barrio, 2,94.
 Josefa Fernández, 2,94.
 Josefa Teijeiro, 2,94.
 Modesta Fernández, 2,94.
 Pedro Carrera, 2,94.
 Gumersindo González, 1,85.
 Manuel González, 2,94.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Navia de Suarna a 9 de Mayo de 1921.—El Auxiliar Agente ejecutivo, Teodoro M. Fernández.

P—3174

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE CASTALLA

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se siguen en esta Agencia contra Francisco Pérez Payá, dueño de la finca que tributa a nombre de María Mira Mira, contra D. Miguel Bellot Durá y contra D. Antonio Prats Picó, por débitos los dos primeros por el concepto de rústica de los años 1918 a 1920-21, y el último de éstos por débitos de urbana, correspondientes a los años de 1917 a 1920-21, les fueron embargadas las fincas siguientes:

A D. Francisco Pérez Payá:
 Dueño de la finca que tributa a nombre de María Mira Mira, un trozo de tierra secaña viña, antes olivar, en el Caezo del Plá, de este término municipal, de cabida dos horas de arar, o sean diez áreas, lindante: por Este, con tierras de Josefa Pérez Payá; Sur y Oeste, las de José Esteve, y Norte, Joaquín Prats.

Un trozo de tierra secaña, plantada de viña, en la misma partida que la finca anterior, comprensivo de un jornal de arar, o sean 50 áreas; que linda: por Norte, con tierras de María Pérez; Sur, las de Francisco Pérez; Este, las de Pascual, cuyo apehido se ignora, y Oeste, las de Francisco Bellot.

Un trozo de tierra secaña viña, antes campo, en la partida del Plá de los Lloanes, de cabida dos horas

de arar, equivalentes a 10 áreas; linda: por Norte, con tierras de Antonio Bodí; Este, las de Vicente Guill; Sur, las de Francisco Guill, y Oeste, las de José Hernández.

A D. Miguel Bellot Durá, cuyos dueños son la Sociedad Mercantil "Amat Hermanos", compuesta por los Sres. D. Constantino, Claudio, Vicente, Joaquín y Roque Amat Vera:

Un trozo de tierra plantada de viña, comprensivo de siete horas de arar, o sean 35 áreas aproximadamente, con su noria y balsa, y un edificio hoy derruido, destinado a Fábrica de destilación de vinos, en otro tiempo, compuesto dicho edificio, de planta baja y piso principal, midiendo una superficie de 24 metros 50 centímetros de longitud, por 13 metros de latitud, situada toda la finca que continua siendo rústica, en término de Castalla, partido de Plá; linda: por Norte, con Herederos de Salvador Guill; Este, Tomás Fuertes; Oeste, José Vidal, y Sur, Azagador.

A D. Antonio Prats Picó:

Una casa habitación situada en la calle de Bovians, de esta ciudad, número 32 de policía, de la nueva numeración, y 28 de la antigua; linda: por la derecha, la de Francisco Rico; izquierda, la de María Ballester, y espalda, la de Isidoro Sempere.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad, las fincas descritas se hallan libre de todo gravamen.

Que en el día de hoy he acordado la enajenación de estas fincas en públicas subastas, acto que se llevará a efecto bajo mi presidencia, y en el local de esta Agencia, calle de la Trinidad, número 11, el día 30 del actual, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Y como quiera que resultan ser desconocidos los domicilios y paradero de los indicados deudores, así como las personas que legalmente puedan representarles en sus derechos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados.

Castalla a 11 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—3161

Urbana.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio instruidos en esta Agencia, por débitos de la Contribución expresada, correspondientes a los años de 1914 a 1920-21, contra Carmelo Rico García, dueño de la finca que tributa a nombre de Sinforosa Rico García, y contra Antonio Rico Rico, por débi-

tos del año 1920-21, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal, las de D. Tomás Bernabeu Jimeno, con respecto a la finca subastada a Carmelo Rico García, y las de D. Antonio Rico Guill, con respecto a la subastada a D. Antonio Rico Rico, por el importe de 391 y 398 pesetas, respectivamente, se les adjudican los expresados inmuebles, y se les advierte que deberán ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá a los otorgamientos de las correspondientes escrituras, cuyo acto tendrá lugar a los tres días de la publicación de esta providencia, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y en la Notaría de D. Guillermo Pérez Soler, sita en esta ciudad de Castalla.

Notifíquese en forma esta providencia a los adjudicatarios y deudores, requiriendo a estos últimos, para que concurren a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y resultando desconocidos el domicilio y paradero de los indicados deudores, así como también la persona o personas que legalmente puedan representarles en sus derechos, se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados y en cumplimiento de lo ordenado por la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla a 11 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—3160

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona y pueblo de Castalla.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se siguen en esta Agencia, contra varios deudores a la Hacienda, por el concepto de contribución arriba expresada, correspondientes al pasado año 1920-21, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

A José Durá Rico:
 Una casa habitación de tres pisos, sita en la ciudad de Castalla, calle de Blasco, sin número de policía, que mide tres metros de frontera y siete de fondo; linda: por la derecha, hodega de Vicente Pérez; izquierda, Francisco Rico, y espalda, Antonio Bodí.

A José Rico Vidal:
 Una casa de dos pisos, sita en la ciudad de Castalla, calle Nueva, número 4, que mide 3,80 metros de fondo, con 4,05 metros de frontera; linda: Derecha, con la de José Mira; izquierda, la de Eulalia Picó, y espalda, la de Francisco Torices.

A D. Andrés Ortíz y otros:
 Una casa molino harinero, molino número 4, señalado con el número 13 de policía; se compone de dos pisos y mide una área superficial de 6,90 metros de fondo por 16 metros de ancho; existe un corral descue-

tierto, que mide 4,50 metros de fondo, por 11 metros de ancho; linda: por la derecha, con el río; izquierda, camino, y espalda, con balsa.

Y como quiera que resulta ser desconocidos en esta localidad los deudores anteriormente relacionados, así como también las personas que legalmente les representen en sus derechos, causa por la cual no se les pudieron hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente, requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, entreguen en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplírselos a su costa, cumpliendo así cuanto determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castilla, 11 de Mayo de 1921.—
El Recaudador, Enrique Carbonell.
P.—3159

TERMINO DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana fué embargada a Andrés Soler Candela, Vicente Miquel Verdú, Francisco Galiana Mira, José Baldó Lloret, José Ferrandiz Cremades, Martín Aracil Belda, Primitivo Rovira Soler, Juan Soler Sirvent e Higinio Ibáñez Sirvent, la finca siguiente:

12,25 áreas de tierra cultivada junto al convento de monjas clarisas de esta ciudad, hoy escuelas, lindante: Levante, las de Francisco Verdú; Norte y Poniente, las de Ramón Ibáñez, y Sur, las de Miguel Carralabá, accedia en medio y camino. Sobre dicha superficie hay edificada una plaza de toros, en estado ruinoso. Valor según capitalización, 1.500 pesetas y libre de cargas, según el Registro de la Propiedad, y responde de 186,63 pesetas. Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta de dicho inmueble, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en el local de esta Recaudación, Gabera, 8, el día 7 de Junio próximo, y horas cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el domicilio de Andrés Soler Candela, Vicente Miquel Verdú, José Baldó Lloret, José Ferrandiz Cremades, Juan Soler Sirvent y Francisco Galiana Mira, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 12 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Antonio Ramos.
P.—3188

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Manuel Soler Soler, por su débito de contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1920, he dictado la siguiente

Providencia.—Vista la anterior nota puesta al pie del mandamiento por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido y resultando consta inscrita en dicho Registro a nombre de Manuel, Antonio, Teresa, Francisco, María y Francisco Soler Soler, personas distintas del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a dichos deudores para que en el término de cinco días solventen los débitos que por urbana tiene contraídos Manuel Soler Soler, en esta ciudad.

Y siendo desconocido el domicilio de Manuel, Antonio y Francisco Soler Soler, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Jijona, 27 de Abril de 1921.—El Recaudador, Antonio Ramos.
P.—3170

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Francisco Candela Ausó, por su débito de contribución urbana, correspondiente al segundo semestre de 1920-21, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, al deudor citado.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.

Demostración del débito:
Importan los recibos talonarios, 1,90 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado, 0,28.
Costas y gastos calculados, 75,00.
Total, 77,18 pesetas.
Y siendo deudor

de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 27 de Abril de 1921.—El Recaudador, Antonio Ramos.
P.—3169

PUEBLO DE TORREMANZANAS

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo por débitos de contribución rústica, fué embargada a Dolores Sanz Linares, la finca siguiente:

Dos hanegadas de tierra seca, equivalentes a 96 áreas, poco más o menos, en término de Torremanzanas, partida de Euroas, con árboles, lindante: Norte, las de Francisco Verdú Calvo; Sur, Manuel Rodríguez, este, Vicente Espi Verdú y Oeste, Francisco García Linares.

Valor según capitalización, 176 pesetas, y libre de cargas, según el Registro de la propiedad.

Responde por 78,35 pesetas.

Que en providencia de esta fecha, he acordado su enajenación en pública subasta del dicho inmueble, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en el local de esta recaudación, el día 9 del próximo Junio y horas de las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Torremanzanas, 13 de Mayo de 1921.—El Recaudador, José María Ramos.
P.—3169

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra José García Bernabeu, por su débito de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las

fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Demostración del débito:

Cuotas, 3,97 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 0,50.

Costas calculadas hasta su terminación, 75,00.

Total, 79,56.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Barremanzanas, 12 de Mayo de 1921.—El Recaudador, José María Ramos.

P—3190

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA QUINTA ZONA DE MADRID

En el expediente de alcances que esta Agencia ejecutiva sigue contra los Sres. D. José Arizcun Flores, don Joaquín María Valdivia y Ruiz de Valenzuela y D. Juan de Vargas Rebart, por desfalcó, importante pesetas 6.789.662, por principal, 5 por 100 de intereses de demora y dietas consiguientes, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, con fecha 18 de Noviembre último, providencia declarando incurso en el único grado de apremio a los deudores antes mencionados.

Y resultando desconocido el paradero de los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, por la presente se hace saber a éstos sus descubiertos, y se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que sea publicada la notificación, ingresen en el Tesoro el importe de los descubiertos, y de no verificarlo, se continuará el procedimiento en la forma establecida en el apartado tercero del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que notifico a los referidos deudores para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 16 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo.

P—3153

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

En el expediente de apremio instruido por la Agencia ejecutiva de la Recaudación de contribuciones de la Zona de Gaucín, contra el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, por débitos al Tesoro público, aparece dictada la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes.—No habiéndose hecho efectivos en su totalidad los débitos a que se contrae este expediente, y teniendo en cuenta que para acudir el

pago se han cometido falsedades y no se han cumplido las obligaciones que la Instrucción de 26 de Abril de 1900 determina en su artículo 88, para el Depositario de bienes, y en los números 5, 6 y 8 del apartado letra D. del 109 para los Ordenadores de pagos y Depositarios de Corporaciones a pesar de haber deducido el tanto de culpa ante el Juzgado de Instrucción de Gaucín, no existiendo otros bienes a responder de los descubiertos, que los bienes propios del Ayuntamiento deudor, hectáreas 17.368 de monte, los cuales son inalienables, y las cuantiosas rentas que dichos bienes de propios producen, las que fueron trabadas por diligencia de embargo de 28 de Agosto de 1919, ampliado en 13 de Octubre de 1920, a fin de lograr de un modo más rápido y eficaz la realización de los bienes que se persiguen, se adjudican al Estado las rentas embargadas.

Y terminado este expediente por la adjudicación de bienes, se practica la siguiente liquidación:

Por rústica, años 1914 a 1920-21, 139.662,47 pesetas.

Recargo del 15 por 100, 20.949,37.

Renta de propios, 20 por 100, años 1914 a 1919, 85.006,50.

Dietas 4, a 8 pesetas, 32,00.

Consumos, tercer trimestre de 1919-20, 1.419,68 pesetas.

Demora, 6 por 100, Reglamento 11 Octubre de 1898, artículo 322, número 4, 347 días, a pesetas 2,233, 80,85.

Dietas cuatro, a 4 pesetas, 16.

Consumos, cuarto trimestre de 1919-20, 2.351,99.

Demora, 6 por 100, 257 días a pesetas 0,386, 101,20.

Dietas cuatro, a 4 pesetas, 16.

Gastos, 98.

Suma, 250.724,06.

importa las figuradas 250.724,06 pesetas.—Cortes de la Frontera, 4 de Diciembre de 1920.—S. Alcañiz.”

Lo que se notifica por este periódico oficial para conocimiento del deudor Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y de los Arrendatarios de sus Montes de propios, Robledad y Saucedá y Sierra Blanquilla.

Málaga, 18 de Mayo de 1921.—El Tesorero de Hacienda.

P—3175

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANRESA

D. Juan Sala Ferrer, Agente ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Manresa.

Hago saber: Que en virtud del expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se tramita por descubiertos de contribución urbana fiscal de este pueblo, contra don Pablo Morros Sala, y que su morosidad en el pago ha dado lugar al embargo de la finca que origina el descubierta, la cual resulta gravada por un legado a favor de los hermanos Juan, Baudilio, Olegario y Francisca Morros, hijos del testador D. Pablo Morros Puig, y otro legado a favor de las nietas del mismo, Josefa y Francisca Morros, y resultando todos dichos legatarios de ignorada

paradero, se notifica a los mismos o a sus herederos o sucesores, por medio del presente edicto, que con fecha 2 del actual he dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pablo Morros Sala, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Junio próximo, y hora de las diez y seis, siendo posturas admisibles las que cubran el importe del débito, recargos y costas del expediente, según el resultado ofrecido de la precedente liquidación.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.”

Manresa, 13 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Juan Sala.

P—3174

D. Juan Sala Ferrer, Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por descubiertos de contribución urbana fiscal del pueblo de Moyá, seguido contra D. Manuel Roca Badia, se dictado, con fecha 2 de Abril último, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente comprendido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y siendo de ignorado paradero el deudor nombrado, se notifica al mismo o a sus herederos a sucesores, por el presente edicto, previniéndoles que, si no satisfacen el descubierta de pesetas 12,82, más los apremios, recargos y costas, en el plazo señalado, continuará el apremio con el embargo de sus bienes.

Manresa, 13 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Juan Sala.

P—3137

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

TERMINO MUNICIPAL DE FIGUEROSA

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de con-

tribución rústica, año de 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Pont Tort, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, viña, sita en este término municipal y partida Pochs y Bons, y también Codina, de cabida cinco jornales, y linda: a Oriente, con Jaime Simó y María Trilla; a Mediodía con un riachuelo, y a Poniente y Norte, con el camino conocido por el de Balagner, de valor, 1.505 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Figuerosa, 16 de Mayo de 1921.— El Agente, José Costa.

P—3143

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE VILLALBA

El infrascrito Auxiliar, Agente ejecutivo que suscribe, hace público:

Que en el expediente iniciado por débitos de la contribución de utilidades de la tarifa segunda, contra el deudor a la Hacienda pública, José Gómez, vecindado en Cienfuegos (Cuba), comprendido por el Municipio de Lugo y que al final se le detallarán sus débitos, se ha dictado por el Auxiliar de aquel entonces y en 11 de Enero del año 1915, la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en la imposibilidad de poderse

notificar la anterior providencia al deudor personalmente, y conceptuado como de domicilio ignorado, se acordó tuviese efecto lo ordenado por el apartado último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para que tenga lugar lo dispuesto por la ley referida de apremios, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villalba, a 20 de Abril de 1921.—El Agente auxiliar, Antonio Graña.

Demostración del débito:
Por el importe principal, 101,25.
Por recargos de apremio de primero y segundo grado, 15,18.
Total, 116,43.

P—3054

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 22 de la ley de 18 de Marzo de 1895 sobre mejora, saneamiento y reforma interior de grandes poblaciones y el 49 del Reglamento dictado para su ejecución, aprobado por Real decreto de 15 de Diciembre de 1896, queda expuesto al público por término de treinta días, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, el proyecto de construcción de una Gran Vía Norte-Sur, que partiendo de la glorieta de Bilbao, termina en la Plaza del Callao, complementando con la reforma de dicha glorieta de Bilbao y con la prolongación de las calles de la Puebla y de Ceres; el cual ha sido presentado por el Arquitecto D. José Luis Oriol, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 18 de Agosto de 1919, dictada por el Ministerio de la Gobernación y publicada por la GACETA DE MADRID de 9 de Noviembre del mismo año, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse por escrito reclamaciones u observaciones contra el expresado proyecto y elementos que lo forman.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en los citados preceptos legales.

Madrid, 17 de Octubre de 1921.— El Secretario, Francisco Ruano.

P—5906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERA DE LA REINA

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento y Asamblea de Asociados, constituidos en Junta Municipal, en sesión del día 17 del actual, el proyecto de bases para contratar el suministro del alumbrado público eléctrico en esta ciudad, queda de manifiesto aquí en la Secretaría del

Ayuntamiento, durante las horas de despacho, por término de diez días, desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento a los fines del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Talavera de la Reina, 21 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Julián García Moya.

P—5962

ANUNCIOS OFICIALES

APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MINERALES (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión del día 28 de Octubre del presente año, acordó convocar a Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 22 de Noviembre próximo, a las doce del día, en las oficinas de la Sucursal de Oviedo, Plaza del General Elorza, 2, para deliberar y resolver acerca de la siguiente orden del día:

Aumento del capital social.

Lo que en cumplimiento de los Estatutos se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas.

En Madrid a 29 de Octubre de 1921.—El Presidente, Enrique de Escosura,

X—2405

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

| | Ptas. |
|------------------------------------|-------|
| Madrid..... Un mes..... | 5 |
| Provincias..... Un trimestre. | 20 |
| Poseiones de Africa. Un trimestre. | 30 |
| Extranjero..... Un trimestre. | 45 |

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

| |
|------------------------------------------------------------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100 |
| Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100 |
| Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100 |

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

| | |
|---------------------------------------------------------|--|
| No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea. | |
| De 10.001 a 20.000, a 0,50 id. id. | |
| De 20.001 a 50.000, a 0,60 id. id. | |
| De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id. | |
| De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id. | |
| De 90.001 en adlta., a 1,00 id. id. | |

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.